



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2021-00072-00

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la demanda junto con sus anexos se advierte que:

1. Debe allegarse certificado de existencia y representación legal de GRUPO CONCERTAR S.A.S.
2. Debe allegarse certificado de existencia y representación legal del extremo demandante, donde aparezca reseñado el correo electrónico desde donde se está remitiendo el poder otorgado al GRUPO CONCERTAR S.A.S.
3. Deberá aclararse en los hechos de la demanda si el pagaré No. 720082359 fue objeto de endoso en propiedad, especificándose la fecha de cada uno de los endosos realizados y a qué entidad.
4. Debe la parte demandante aclarar los motivos por los cuáles se aporta el certificado de matrícula 300-366349. En caso de tratarse de bien sobre el cual solicitará medidas, debe allegar en escrito separado la solicitud correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b51fb94c7932bc5d023b0902050aa043b92a24d12a0ddaad2caf76b937fce84
Documento generado en 13/04/2021 10:19:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**